

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de 2020

Proceso Ordinario N. **11001-31-05-029-2019-00132-00**

Hora de la audiencia: 08:30 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: ANTONIO JOSÉ VELOZA

Demandada: SERVICIOS TEMPORALES ASOCIADOS Y CIA. S.A.S. SETA Y CIA S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: JOSE ELBERTH VELOZA RINCÓN

Representante Legal Seta y CIA S.A.S.: ARMANDO PELAEZ DE LA ROCHE

Apoderado Seta y CIA S.A.S.: LUIS GUILLERMO FLOREZ

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Las partes manifiestan haber llegado a un acuerdo conciliatorio respecto de las pretensiones que han dado lugar a este proceso, solicitan su aprobación y que se ordene la terminación del proceso y el archivo de este, en los siguientes términos:

Una vez efectuadas las conversaciones entre las partes hemos llegado a un acuerdo para dar por terminado el proceso en la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000,00) que se pagarán en TRES (3) cuotas la primera el 13 de julio, 13 de agosto y 14 de septiembre del presente año 2020 cada una por \$833.333,33, que se consignarán en su cuenta personal de nómina.

AUTO:

El Despacho teniendo en cuenta la voluntad conciliadora de las partes, que no existe renuncia de derechos concretos, claros, ciertos e indiscutibles por parte del demandante y con fundamento en los artículos 19 y 22 del C. P. del T. y de la S.S., que establecen que la conciliación "*podrá intentarse en cualquier tiempo, antes o después de presentarse la demanda*", y también "*en cualquiera de las instancias, siempre que las partes, de común acuerdo, lo soliciten*", le imparte su aprobación a la presente conciliación, advirtiendo a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** al tenor de lo dispuesto por el artículo 78 del C. P. del T. y de la S.S. y **presta mérito ejecutivo** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, se **DECLARA** terminado el proceso ordinario laboral ya referido, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Notificados en Estrados

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de la presente anualidad proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso levantar la suspensión de términos y además autorizar que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo

cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

ANTONIO JOSE VELOZA
VELOZA RINCON
Demandante
demandante

JOSE ELBERTH

Apoderado

ARMANDO PELAEZ DE LA ROCHE
Representante Legal Seta Y CIA SAS

LUIS GUILLERMO FLOREZ
Apoderado Demandada

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN